

La libertad de imprenta es la antes decubridora de las injusticias; y nada hay perdido en tanto que ella subsista.

Chateaubriand.

LA SANCION

Gutenberg, sin saberlo el fue artífice de un nuevo mundo... Cada letra del alfabeto que sale de sus manos, encerraba en sí más fuerza que los ejércitos de los monarcas y que los rayos de los pontífices.

Lamarine.

BISEMANARIO DE POLITICA Y LITERATURA

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

SUSCRIPCIONES (paga adelantado)

Por cada serie de 8 números á domicilio... \$f. 0,30
En las agencias se vende cada número suelto del día á..... 0,05
Remitidos y avisos, precios convencionales.

OFICINA CENTRAL

Imprenta de "El Pichincha"

AGENCIAS EN QUITO

En los establecimientos de los Sres. Francisco Zambrano (portal del Arzobispo), Ramón F. Moya (calle de Escribanos) y en el "Salón Sucre" (calle del Correo).

AÑO III

Quito, Ecuador, Octubre 25 de 1899

Núm. 216

FALLO

DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Vistos:—Arribado al art. 62, inciso 4.º de la Ley de Elecciones, el Presidente de la República, por el órgano del Ministro de Justicia, ha pedido que la Corte Suprema declare la nulidad de la elección hecha para Ministro Juez de Cuentas en Alejandro Vergara por el Congreso en la sesión de 6 del actual, por no haber obtenido la mayoría absoluta de sufragios de los electores concurrentes, según lo exige el art. 114 de la Constitución; y, examinada el acta que contiene la sesión sobredicha, se considera: 1.º que á ella concurrieron 42 miembros, que Vergara obtuvo 21 votos y que, por resolución del Congreso se agregó el voto en blanco á los que él obtuviera, y que, en consecuencia, se le declaró legalmente electo; 2.º que, conforme á la disposición constitucional citada, los Ministros Jueces de Cuentas son elegidos por el Congreso por mayoría absoluta de votos y que, atenta la prescripción del art. 54 de la Ley de Elecciones; no pudo tomarse en cuenta ni agregarse á los 21 votos escritos que á Vergara favorecieron el voto en blanco; 3.º que, por consiguiente, no considerado éste, él no ha obtenido la mayoría absoluta de votos exigida por la Constitución; y 4.º que el Reglamento Interior del Senado, en virtud del cual el Congreso ha dispuesto la agregación del voto referido no puede prevalecer ni sobre la Constitución, según lo declarado en el art. 130, ni sobre la Ley de Elecciones. En consecuencia, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley, se declara la nulidad de la elección hecha en Alejandro Vergara por el Congreso para M. Juez de Cuentas. Comuníquese al Ministro de Justicia.—M. Montalvo.—León Espinosa de los Monteros.—José M.

Borja.—Belsario Albán M.—M. Manuel María Casares.

UNA RAZA MENOS....

Publicamos á continuación el decreto expedido por la Legislatura última, prohibiendo la inmigración china.

Pobre raza! Su naturaleza degradada y sus costumbres invariables, y siempre en choque con la moderna civilización la han hecho odiosa en todas partes. Todos los pueblos la rechazan, la arrojan de su seno. En el comercio, se dice, son absorbentes y no producen: son parásitas de mal aspecto. La higiene pública se resiente con el poco aso de los chinos, que además son tan fijos! Ah! si son tan desaseados y tan feos... Y por estas y otras razones de igual fuerza, de aquí y de allá se oyen gritos de odio contra los asiáticos: fuera de nuestro suelo! les dicen los unos; fuera de nuestro suelo! les dicen los otros. Y aquellos infelices no tienen á donde volver sus sesgados ojos.

Comprendemos y aceptamos que un pueblo celoso, que trate de engrandecer y proteger su propia industria y por razones económicas, ó porque no le place recibir tales huéspedes, les diga: no abordecis en mis Costas. Pero no aceptamos que se les eche de su propio territorio.

Ya sabemos que el derecho de gentes no habla con los chinos, porque el chino no es gente. Y solo si los tiempos corren benignos, veremos repetirse, respecto de esas infelices gentes, la Bula especial de Junio de 1537, expedida por Paulo III, condenando á los que calificaban de bestias á los Indios, y declarando á todos estos, capaces de razón y derecho de gentes.

De este modo, pues, aceptamos, como hemos dicho, que una nación cualquiera les eche fuera por inconvenientes al comercio y por-

que pudieran manchar y degradar la pur sang de dicha nación.

Pero á dónde se reducirán esos infelices, por fin de cuentas, si el mundo entero los tiene asco y menosprecio?

No siquiera, á sus propios dominios, porque las naciones europeas se dividen el Celeste Imperio por partes iguales como si se tratase de una herencia; y una vez que hayan terminado el repartimiento cada cual dirá: no quiero más chinos en mi territorio; pues si es verdad que este vasto continente pertenecía á esos hombres chiquitos y feos, estúpidos y sucios, hoy, en virtud de ser yo nación adelantada, esa parte de tierras es mía y quiero regenerarla, purgándola de los amarillos, que ni trabajan por ilustrarla, ni progresan en lo material.

Que se vayan con la música á otra parte....

De este modo tendremos á la vista un pueblo, y un pueblo inmenso, toda una raza, empujada por el mundo civilizado á los abismos de la muerte.

Una raza menos qué importa al mundo!

Después de un siglo y tal vez menos, cuando en virtud del derecho de gentes (otra vez) no tengan los asiáticos ni bandera que les proteja, ni tierras propias donde albergarse, andarán por el mundo, errantes y abatidos, mendigando sombra; y como su número será tal que desesparen en todas partes de librarse de ellos, sucederá que en virtud de una ordenanza municipal expedida en gracia de la higiene pública, se les dará en las calles pan con veneno. Y se extinguirán al fin. Pero entre tanto, nosotros como los demás, por creemos que es mas provechoso vivir en el menor contacto posible con esos hombres de nariz grotesca y coletilla azabachosa, por mas que trabajen ricamente en sedas y sepan lo que es pelar un pollo y preparar un poco de arroz.

EL CONGRESO

DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
DECRETA:

Art. 1.º Declárase prohibida la inmigración china en el territorio de la República.

Art. 2.º Los que se hallaren establecidos en territorio ecuatoriano, y comprobaren esta permanencia, ante el respectivo Gobernador, serán inscritos en las Gobernaciones de las Provincias en que actualmente residan, dentro de seis días contados desde la promulgación de este decreto, bajo pena de salir de la República, los que, sin inscribirse, dejaren caducar este plazo.

Art. 3.º Los chinos inscritos con arreglo al artículo anterior, podrán continuar residendo en territorio ecuatoriano, mientras el Ejecutivo no disponga lo contrario, en uso del Derecho de Gentes y de la Ley de Extranjeros.

Art. 4.º Verificada la inscripción antedicha, los Gobernadores remitirán al Ejecutivo copia de ella para que sea publicada en el "Registro Oficial".

Art. 5.º Los chinos que después de estar rigiendo esta Ley y sin haber adquirido domicilio anterior en la República, ingresaren á ella como nuevos emigrantes, serán expulsados inmediatamente, y juzgados como infractores de ley los empleados que fueren convictos de haber protegido la entrada de dichos inmigrantes.

Art. 6.º El empleado público que eludiere el cumplimiento de esta ley, será destituido.

Art. 7.º Si por recompensa pecunaria elucieren los empleados el cumplimiento de esta obligación, se les castigará, además, por prevaricato ó cohecho, según el caso.

El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos más eficaces para el cumplimiento de esta ley.

Dado en Quito, Capital de la República, á doce de Octubre de

mil ochocientos noventa y nueve.

El Presidente de la Cámara del Senado, *Luis A. Dillon*.

El Presidente de la Cámara de Diputados, *José Luis Tamayo*.

El Secretario de la Cámara del Senado, *Celiano Monge*.

El Secretario de la Cámara de Diputados, *Delfín B. Treviño*.

Es copia. — El Subsecretario, *G. S. Córdova*.

QUE CONSTE

El Congreso Nacional, en una de sus últimas sesiones, negó la efectividad de su grado al Coronel D. Wenceslao Ugarte, con veintitrés votos contra veinte.

No lo esperábamos, ni creíamos que ese fuera el galardón de la abnegación y el patriotismo de aquel jefe, pero cuando nos dijeron que en su hoja de servicios expresaba, con su acostumbrada franqueza, que era *libre pensador*, nos explicamos el por qué de la negativa: los godos estaban en su derecho; quienes no han obrado en justicia son los que pertenecieron á ese grupo de ilusos que con el barniz de independencia, se han dejado sorprender muchas veces por la mala fe de un enemigo sistemático; aquellos que cuando se les ha dicho que pelagra su *honradez política*, se han entregado á discreción en poder de la minoría opositora al partido liberal; esos que soñando con quimeras, quién sabe si honradamente, no pueden ó no quieren reconocer el mérito de los francos y leales servidores del radicalismo, y así no han querido ó no han podido comprender que Ugarte, fiel á su consigna, ha sostenido desde el 95 una verdadera y reñidísima campaña. Si él no ha estado en todos los combates que desde entonces se han librado, ha sido porque sus servicios, más que en el campo de batalla eran necesarios en los difíciles puestos que ha ocupado en la administración pública. Digan si nó ¡fué un triunfo grande cada uno de los conseguidos por él sorprendiendo y revelando un sinnúmero de conspiraciones, en la época en que con acierto no común ocupó la Intendencia General de Policía!

No se debe á él el botín de guerra tomado algunas veces bajo el ara misma del altar, botín constante de muchos rifles y millares de cartuchos?

A él lo debemos que en la importante provincia del Chimborazo hayan templado sus iras los conservadores y todos sus habitantes de cualquiera color político, y gocen en dicha provincia de la paz y las garantías que solo saben discernir las autoridades justicieras y rectas.

Pero ¿para qué hemos de encomiar los méritos reelevantes del Coronel Ugarte si son bien conocidos por todos; si han sobrepasado en no pocas ocasiones y en todos los peligros? ¿Para qué si nuestro objeto no es otro que el de manifestar á la faz de la Nación que la negativa de la efectividad de su grado á Ugarte se debe á que éste se háse declarado libre pensador...?

Mientras la revolución radical no esté terminada en nuestra patria, las vacilaciones de políticos indefinidos se impondrán, á veces aun en el seno mismo de respetables agrupaciones.

Bien, pero esperamos confiados en que el fallo de la justicia que no tarda, lucirá sin sombras en pro de quien firme en sus principios y resuelto en los peligros, ha sabido ser digno del partido que lo cuenta entre sus suyos.

S. A. M.

EMBARGOS

EL CONGRESO

DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

DECRETA:

Artículo único.—Devuélvase todas las cosas embargadas en virtud del Decreto Ejecutivo por el cual se levantó un empréstito forzoso de dos millones de sures.

Si por causa de remate, la devolución no fuere posible, el Gobierno pagará el valor de las cosas subastadas, caso de aceptarlo los interesados.

Dado en Quito, Capital de la República, á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

El Presidente de la Cámara del Senado, *Luis A. Dillon*.

El Presidente de la Cámara de Diputados, *José Luis Tamayo*.

El Secretario de la Cámara del Senado, *Celiano Monge*.

El Secretario de la Cámara de Diputados, *Delfín B. Treviño*.

Palacio de Gobierno, en Quito, á dieciocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

EFECÚTSE, ELOY ALFARO.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Quito, Octubre 21 de 1899.

VISTOS: La cuenta de Crédito Público, que ha corrido á cargo del Sr. Ministro de Hacienda Dr. Alejandro Cárdenas durante los meses de Agosto 7 á Diciembre 31 de 1894, ha sido presentada por el Sr. Gabriel Jesús Núñez, para su juzgamiento. Examinada la cual, después de observados los trámites legales:—1.º Las glosas

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª no contienen cargo alguno contra el señor Cuantadante;—2.º No satisfice la contestación dada á la glosa 6.ª La Constitución de 1883, vigente para la cuenta, distingue en los empréstitos dos épocas, á saber: la de paz y la de guerra: en la primera, el Ejecutivo no puede llevarlos á efecto sin la autorización y aprobación del Congreso, siendo éste el que tiene esa atribución prevenida en el número 4.º del artículo 62; y en la segunda, para negociar empréstitos es necesario acuerdo del Consejo de Estado, según lo dispone el número 3.º del art. 94. Los empréstitos de \$j. 60,000 y \$j. 6,000 se hallan en el primer caso, por cuanto en las fechas en que se firmaron los contratos no se hallaba el Ejecutivo investido de facultad extraordinaria alguna; necesitando, en tal caso, para que puedan tener lugar, autorización y aprobación del Poder Legislativo. Y no se diga que no sea esta clase de empréstitos á los que se refiere la Constitución sobre dicha; pues las palabras deben entenderse en su sentido natural y obvio cuando el legislador no les haya definido expresamente, según las reglas de interpretación de la ley consignadas en el Código Civil. De todo lo dicho se desprende, que el Sr. Cuantadante Dr. Alejandro Cárdenas ha infringido la Constitución al verificar los susodichos empréstitos sin las formalidades que la misma Constitución establece; por lo que se le declara legalmente responsable conforme al art. 4.º de la Ley Orgánica de Hacienda.—3.º Se le absuelve del cargo que señala la glosa 7.ª, la que no contiene cargo propiamente dicho, según lo tiene ya resuelto el Tribunal en el caso análogo que ofreció la Cuenta General del Ministerio de Hacienda por 1894.

Por estos fundamentos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declárase fallada la presente cuenta con la responsabilidad y absolución de que hablan las resoluciones 2.ª y 3.ª respectivamente.—Comuníquese.

Proveyeron y firmaron la sentencia anterior, los Sres. Dr. Eliezer Chiriboga, Angel E. Araujo, Agustín Bustamante, Julio Andrade, Juan Y. Paraja, José Javier Andrade y Virgilio A. Cajas Ministros de las Salas 1.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de este Tribunal y Conjeuz nombrado por éste, respectivamente, en Quito, á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, *Miguel Angel Albornoz*.

VOTO SALVADO

Tribunal de Cuentas.—Quito, Octubre 21 de 1899.—4.ª Sala.—Vistos.

La glosa 6.ª del informe del Sr. Ministro Juez Revisor en primer término de la cuenta de Crédito

Público de Agosto 7 á Diciembre 31 de 1894 á cargo del ex-Ministro Dr. Alejandro Cárdenas, se funda en la falta de autorización previa del Consejo de Estado, para celebrar los contratos de préstamos de seis mil y sesenta mil sures con el Banco del Ecuador otorgados en el tiempo de esta cuenta sobre lo que se observa; 1.º Que los contratos aludidos otorgados en Setiembre 15 y Noviembre 6, respectivamente no están comprendidos en la disposición del art. 94, facultad 3.ª de la Constitución de la República vigente en el año 1894, ya que estos contratos con los Bancos por préstamos con garantía de las rentas presupuestadas para un bienio, no son á los que se refiere la disposición citada, pues, son un simple movimiento de rentas para la más expedita marcha de la Administración pública, de aquí que casi la mayor parte de estos contratos, no han sido en ningún tiempo consultados á dicha Corporación, no obstante existir la misma disposición en la Carta Fundamental, pues, se pagan con la renta afectada dentro del período de la Administración que los estipulan, lo cual entra en las atribuciones del Ministro de Hacienda como encargado de la Administración de las rentas Nacionales; y 2.º La facultad 3.ª del art. 94 que se cree infringida, es para el caso de necesitar el Gobierno contraer empréstitos, para hacer frente á invasión exterior, ó comocisión interior y solicitar del Consejo de Estado, por no estar reunido el Congreso, se le invista de esta facultad extraordinaria. Constando de los decretos del Ejecutivo de 20 de Junio y 21 de Diciembre que la República estuvo en paz y el Gobierno no investido de facultades extraordinarias: no era pues, el caso de la ley antes citada, para necesitar el acuerdo del Consejo de Estado.

Por estas consideraciones, el Ministro Juez que suscribe, salva su voto en la resolución que al resolver la mentada observación 6.ª, declara la responsabilidad legal del Sr. ex-Ministro rindente.—Agustín Bustamante.—Chiriboga.—Andrade.—Andrade.—Cajas.—El Secretario, *Miguel Angel Albornoz*.

Algo de todo

El correo de hoy nos trae la noticia que D. José Joaquín Olmedo, hijo del ilustre cantor de Junín, se halla gravemente enfermo. Ha recibido ya los últimos auxilios de la Religión. Sensible será la muerte de tan ilustre anciano.

Dice un diario de Nueva York, que la Señora Della Dutley, de 42 años de edad, tan preocupada estaba con el peso de sus muchos y enormes pecados, que llegó á la convicción de que sólo padeciendo el suplicio del Redentor podría expiarlos y salvar su alma. En consecuencia, tomó dos

maderos y construyó una teaca cruz. Ignórase por qué arte logró clavarse los pies y una mano. Al ser descubierta en tal posición, no daba muestras de sufrir grandes dolores y dijo que de mayor naturalidad los motivos que la habían llevado á tan extraña penitencia. Fue llevada al Hospital de Burlington, Vermont, y se esperaba salvarla á menos que interviniera la gangrena.

Un colaborador de "El Tiempo" dice:

"Nunca se habría creído que la deuda externa, por estafalarlo que sea su origen, pues bastaba su reconocimiento, por la nación para que hubiera llegado al extremo de pagarse con L. 262,500 y esto á razón de \$1,125 por año. Esta deuda que en los tiempos del Sr. García Moreno montaba á L. 1,824,000 no pudo ser convertida por el 25 0/0 como dicho señor pretendió, porque los acreedores se negaron á tal proposición.

De haberse aceptado, la deuda habría quedado reducida á L. 456,000. El Sr. Flores consiguió esa conversión por el 41 0/0, quedando reducida la deuda á L. 747,840, á las cuales se añadieron L. 2,160 para completar L. 750,000 por los gastos de conversión. El país estaba pagando esta suma con el 10 0/0 adicional sobre los derechos de importación, 10 0/0 que en el año pasado alcanzó á la cifra de \$1,269,180, y que no es de esperar que baje en los años venideros.

Hoy el Sr. Eloy Alfaro, como no se esperaba, tomando por base tales L. 750,000 ofrece á los acreedores el 35 0/0 y estos aceptan la propuesta, quedando entonces reducida la deuda

monstruo á L. 262,500 pagaderas con menos de la mitad de lo que se la estado dando á tales acreedores, esto es con menos de un 5 0/0 al año, en que se comprenden los intereses y la amortización.

Ya no puede ser más favorable la conversión. A García Moreno le negaron la reducción de L. 1,824,000 á la cuarta parte y al Sr. Alfaro le dan como en la séptima. A Flores le aceptan algo más del 41 0/0 y al Sr. Alfaro le dan por menos de un 31 0/0 y con un interés tan módico, que ya no podía esperarse menos. La necesidad en que se halla todo país de pagar sus deudas, si quiere tener crédito hace de la inglesa una pesadilla insoportable: hoy se abren las puertas de la esperanza, y hace que vamos un porvenir ciertamente venturoso.

Con ferrocarril, sin deudas y con un corazón entregado por completo á su patria, deba el ecuatoriano congratularse por tanto bien; y en vez de pensar en guerra, que no significa más que atraso, cooperar solícito á los esfuerzos del Jefe del Estado, que hartas y espléndidas muestras ha dado por la felicidad de sus compatriotas. No reconocer el beneficio de la conversión es estar ciego, y rechazarlo es una verdadera monstruosidad."

El Grito del Pueblo, comentando lo que dijimos en uno de nuestros números anteriores al publicar algunos documentos que nos había enviado el joven electricista D. Antonio Rodríguez G. dice lo siguiente:

"Al tratarse de la electricidad apli-

cada á la medicina hemos detenido nuestra atención por ser la tendencia general hoy el introducir como principal factor ese elemento en el arte de curar.

Pero lo que no podemos comprender es que relación pueda tener la electricidad con el dogma, porque cuando se trata de ciencia la religión está demás, son dos entidades incompatibles; la primera excluye á la segunda.

Cuando Galileo demostró que la tierra se movía la religión dijo nó; y de entonces acá las relaciones entre una y otra se conservan en el mismo pie.

Los descubrimientos científicos deben someterse á las Academias y á los Institutos y no á los Concilios."

A nuestro concepto si creemos que muchos dogmas, dejan de serlo, por las demostraciones de las ciencias; y que el electricismo como una de estas, bien puede guardar alguna relación con aquellos. Mas si tal cosa no sucede, también podemos comprender que en pueblos ignorantes y fanatizados, que viven bajo la disciplina encajada de un clero abyecto y sin ilustración, se asombre, como un pueblo salvaje, ante los procedimientos científicos de cualquier buen cristiano, creyéndolos maquinaciones diabólicas.

Creemos, también como "El Grito" que el Sr. Rodríguez no anduvo con mucha cordura al pedir la opinión de ciertas personas, acerca de si sus procedimientos se oponían al dogma. Esto era dar

una inmerecida satisfacción al fanatismo estúpido. Las ciencias deben someterse á las Academias y no á los Concilios.

Por renuncia del Sr. D. Félix G. Rubio A., del cargo de Ministro del Tribunal de de Cuentas, ha sido elegido Presidente de esta Corporación el Ministro Sr. Dr. Eliezer Chiribogán, en reemplazo del Sr. Rubio quien desempeñaba el cargo.

AVISO

Desde esta fecha, queda anulado el Poder que con fecha 18 de Setiembre conferi en la Escribanía del Señor Nicolás Melo á José Paredes de Ibarra, con el objeto de recaudar unos peones prófugos.

Quito, Octubre 21 de 1890.

Juan Francisco González.

INTERESANTE

Se vende un magnífico piano Montal, la persona que interese dirijase á esta imprenta.

INSCRIPCIONES

Se van á inscribir las escrituras siguientes:

La de venta de un terreno situado en Sangolquí hecha por José Pinto á Gregorio Vilatúña.

Se va á inscribir la escritura de venta de un terreno en el cantón de San Diego, parroquia de San Roque, otorgado por D. Manuel Vaca Salvador, Tesorero de la Hermandad Funeraria á favor del Sr. Abel G. Jaramillo.

Ultimamente, Emma hizo un esfuerzo débil, como para quejarse, sonrió tristemente como un niño, y una lágrima brotó de sus ojos cerrados ya, y quedó suspendida en sus pestañas como una gota de rocío oscilando en las zarzas de una selva. Un estremecimiento nervioso agitó todo todo su cuerpo y dio un suspiro.

— ¡Jesús! exclamó el sacerdote, extendiendo sobre ella la mano para bendecirla.

— ¡Ha concluido, murmuró el doctor.

— ¡Hija mía, hija mía, gritó la madre lanzándose sobre el cadáver.

— ¡Hijo mío, dijo la otra lanzándose al sacerdote.

— ¡Ten valor!

Pocas horas después yacía el cadáver en el lecho y cubierto con una sábana: el silencio de la muerte reinaba en torno.

Armando que estaba en la sombra se acercó al lecho, tomó la mano de Emma, que pendía de él, y contemplándola muda y sombrío, lloró largo rato.

Después, dobló las rodillas, se inclinó sobre el lecho y quiso acariciar con sus labios aquella frente ya fría; pero al acercar el rostro tropezó con el crucifijo que Emma sostenía sobre el pecho, ¡Dios siempre entra ella y él! Aplicó los labios á la santa imagen y dobló la frente.

Después se le oía murmurar muy bajo, parecía como si hablase con el cadáver. Era que rezaba. Estaban para extinguirse las últimas luces

estaba en pie detrás de él. ¡Era Emma Emma que estaba allí, radiante de belleza y de candor; Emma, que lo miraba con ojos atónitos, como quien vuelve de un sueño; que lo contemplaba con un delirio infinito de pasión. Ella, la pura y casta virgen de sus primeros amores, el sueño y la esperanza de su vida, más bella y más seductora que pocos años antes de partir de allí.

El joven se llevó las manos á los ojos, creyéndose víctima de una alucinación y exclamó:

— Es su sombra, su sombra bendita ¡Dios mío!

— Armando, dijo entonces ella, con una dulce voz como el gemido de una tortola.

— ¡Madre mía! ¡No ha muerto! murmuró el presbítero.

— No, hijo mío, no.

— Emma, Emma dijo el joven avanzando hacia ella con los brazos extendidos como para cerciorarse.

Pero no alcanzó á llegar; porque la joven, mirándolo un instante con dulzura, sonrió tristemente y, llevándose las manos al corazón, exhaló un grito y se desplomó al suelo.

— ¡Se muere! ¡Socórranla, madre mía! gritó Armando.

VIII.

Era la media noche.

Emma había vuelto en sí y con su sonrisa triste como los celajes del invierno y como los crásculos de la tarde, había hablado con su madre, se había hecho bendecir y había pedido que le llamaran á Armando.

AVISOS

APROBADAS por la Academia de Medicina de París, PRESEÑADAS por los Médicos que ven en ellas un medicamento de una acción curativa excepcional, CONSAGRADAS por una experiencia media secular, LAS PÍLDORAS de BLANCARD al yoduro ferroso inalterable son soberanas contra la Anemia, los Colores Pálidos, la Tuberculosis y todas las enfermedades debidas á la Pobreza de la sangre.

Para obtener el producto verdadero Exigir la firma BLANCARD; las señas 40, RUE de BONAPARTE, PARIS y el sello de garantía.

El JARABE de BLANCARD conviene á los niños y á las personas que no pueden tomar píldoras.

"CAMPAÑAS

DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR"

El folleto de este título se venden en los almacenes de los señores Ramón F. Moya y Manuel E. Suárez, á 40 centavos el ejemplar.

EN LA SIN RIVAL FABRICA

DE

VICENTE RUEDA

Se encontrará un completo surtido de los lejitimos jugos de BENGALA y demás objetos vistosos, como GLOBOS, CASTILLOS, INSCRIPCIONES patrióticas para festejos nacionales y particulares y además ruedas y toda clase y piezas &c.

Situada en la Loma Chica, carrera de Pereyra, Cuadra N. 2°

EL CASTELLANO
EN VENEZUELA

ESTUDIO CRITICO

POR

Julio Calcaño

Un volumen de 727 páginas,
En papel fino B 24 ó pesetas
" " común 20
Está á la venta.

Todo pedido se dirigirá con el importe á los Agentes generales SALVADOR N. LLAMORAS & C. Almacén de música y libros de San Francisco & Pajaritos.—Caracas.

Los señores libreros obtendrán el descuento comercial. Se envía franco de porte.

JOSE O. COBO

Comisionista y consignatario de Ambato: cuenta con buen número de peones y se encarga especialmente de la conducción de pianos y otra clase de guandos, de cualquier punto de la República y con condiciones ventajosas.—Rescencías, esta misma Redacción y el Sr. Augusto Kistennacher.

AURELIO ANTE

CIRUJANO DENTISTA

De regreso de Europa y Estados Unidos, tiene el honor de ofrecer sus servicios profesionales á esta respetable sociedad.

Debo hacer presente, que todos mis trabajos son garantizados tanto por los muchos años de práctica que llevo, como también por los selectos instrumentos que poseo, de último invento y además un completo surtido de materiales de los más finos que requiere la profesión.

El gabinete dental queo establecido desde hoy, en la carrera Garcia Moreno N° 52 (casa del Sr. Dr. José María Vaguero Dávila.)

Las horas de trabajo son de 8 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

La Academia de Medicina de París aprobó, hace ya largos años, una preparación que la experiencia consagró muy luego.

Nos referimos á las PÍLDORAS y al JARABE BLANCARD, único remedio contra la Anemia, los Colores Pálidos, la Pobreza de la sangre, la Escrófula, etc., gracias al yoduro de hierro inalterable que es su base.

Por eso las imitaciones surgieron á miles y por eso recomendamos á Médicos y enfermos exijan, como garantía en la etiqueta, el nombre BLANCARD, las señas: 40, RUE de BONAPARTE, PARIS, y el Sello de Garantía de la Union de Fabricantes.

¡OJO

En la tienda del Sr. Ramón F. Moya se venden los tomos quinto, sexto y séptimo del Folletín de "La Sanción", al ínfimo precio de cincuenta centavos cada ejemplar. Dichos tomos constan de cien páginas, y están perfectamente encuadernados.

M. de J. Venalcázar compra oro á los tipos más altos.

IMPORTANTE

En esta imprenta se compran los siguientes números de los "Anales de la Universidad de Quito": N° 38, tomo 5°; N° 57, tomo 8°; y Nros. 62, 64 y 65, tomo 9°.

IMPRENTA DE "EL PICHINCHA"

"LA JUVENTUD DE QUITO"

Crespolinas de Lana

Carrera Sucre C D (letras).

Pocos momentos después estaban juntos.

—Hermano mio, le dije ella tomándole un mano y mostrándole un asiento cerca del lecho, quiero despedirme de ti. Dios no ha querido que nos unamos en el mundo y siento que voy á precederte en la marcha á la eternidad, pero te espero en el cielo! Muero tranquila, porque no me has sacrificado al amor de ninguna otra mujer, sino á mi propio amor, no me llores, no te desesperes; consagra al bien la vida que te queda. Yo estaré siempre á tu lado para sostener tu espíritu desfalleciente en las horas de prueba. Cuida de tu madre y de la mía, mientras nos encontramos en el cielo.

Armando la oía mudo de dolor y el rostro bañado en lágrimas, é iba acercando su oído al rostro de la joven, cuya voz se apagaba poco á poco, como el eco de una música lejana, hasta que al fin se hizo inteligible, temblorosa, se trocó en un murmullo sombrío y se extinguió:

¡Quedó inmóvil! Sus grandes ojos abiertos parecían querer llevar á la tumba, impresa en sus pupilas, la imagen del sér que había amado tanto. Iluminada por los últimos resplandores de la vida; destacaba la blancura de su rostro sobre el manto de sus cabellos destrozados como un botón de rosa blanca arrojado al acaso sobre un plato mortuario; como la hoja desgajada de una azucena que arroja el viento sobre el mármol negro de una tumba.

Armando se acercó á la puerta y llamó al médico. Todos entraron tras él.

—¿Cuánto tiempo crees que le queda de vida? le preguntó.

—Muy pocos minutos, respondió el facultativo.

Todos volvieron con cariñosa ansiedad los ojos á aquel sér que se iba tan pronto.

Armando, con la serenidad del que lucha para vencerse, fuerte por carácter, templado por la fe y por la virtud, dominando su emoción, se revistió con sus propios ornamentos, tomó un crucifijo de marfil, se acercó al lecho y lo colocó entre las manos de Emma. Un sonido imperceptible salía de su garganta: era el estertor de la agonía.

El sacerdote abrió su Breviario y empezó á rezar las oraciones de los agonizantes. Era aquello el adiós de dos almas en la puerta de la eternidad. El rostro inmutado del presbítero, su voz insegura, en la que á veces casi se asomaba un gemido, todo anunciaba la violencia de la lucha interior que sostenía. Su madre cerca de él, sosteniendo con mano temblorosa una vela de cera, seguía con angustia las emociones que se retrataban en el rostro de su hijo y las huellas de la muerte que iban extendiendo sobre el rostro de la agonizante su velo misterioso. La palidez azul de los sepulcros sombreaba ya aquella faz tan hermosa, su nariz se afilaba por instantes, su rostro se desencajaba y sus labios perdían el hermoso carmín que los teñía.

En aquel cuadro sombrío sólo se oyó durante un rato el fúnebre estertor de la agonizante, los suspiros y los ayes, y la voz severa del sacerdote como departiendo con la muerte en nombre de Dios y dominándolo todo. La muerte se cernía allí y el hielo del sepulcro invadía la estancia.